

Gurtubay 5, entreplanta izqda, el próximo día 1 de Diciembre de 2004 a las diecisiete en primera convocatoria ó, en su defecto, el día 2 de Diciembre de 2004, en el mismo lugar y a la misma hora, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente

Orden del día

Primero.—Aprobación de redenominación del Capital Social a euros y reducción del Capital Social en 1,23 euros, con destino a reservas voluntarias, a consecuencia de dicha redenominación; todo ello para subsanar un error notarial y registral.

Segundo.—Presentación del servicio de análisis de los estados financieros del ejercicio 2004.

Tercero.—Infomación sobre el estado de la Sociedad.

Cuarto.—Examen y aprobación de propuestas de Cancelación de Contratos con proveedores.

Quinto.—Examen y aprobación de propuestas de Provisionamientos y cancelación de provisionamientos.

Sexto.—Examen y aprobación de propuesta de recompra de acciones de la propia Sociedad.

Séptimo.—Renovación del cargo de Administrador Único.

Octavo.—Ruegos y preguntas.

Noveno.—Autorización al Administrador para la ejecución, desarrollo y subsanación, en su caso, de los acuerdos que se adopten por la Junta, y concesión de facultades para la elevación a instrumento público de los acuerdos que procedan.

Décimo.—Aprobación del acta por la propia Junta, si procede.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, los accionistas podrán solicitar las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular las preguntas que estimen pertinentes, acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

Madrid, 16 de abril de 2004.—El Administrador único, Jose Manuel Marín García.—50.373.

SOLAYME, S. A.
(Sociedad escindida totalmente
y extinguida)

SOLAYME REAL ESTATE, S. A.
SOLAYME, S. A.
(Sociedades beneficiarias de la escisión)

La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Sociedad «Solayme, Sociedad Anónima» (Sociedad Escindida totalmente) celebrada el día 11 de noviembre de 2004 en su domicilio social, acordó, por unanimidad, la escisión total y extinción de la Compañía «Solayme, Sociedad Anónima», pasando la totalidad de su patrimonio a integrarse en dos compañías beneficiarias de nueva creación, que girarán bajo la denominación de «Solayme, Sociedad Anónima» y «Solayme Real Estate, Sociedad Anónima». Dicha escisión se acordó en los términos del Proyecto de escisión redactado por el órgano de administración de la Sociedad Escindida, en fecha 1 de septiembre de 2004, junto con enmienda del mismo, de fecha 28 de septiembre de 2004. De conformidad con lo que dispone el artículo 418, apartado segundo, del Reglamento del Registro Mercantil, una de las Sociedades beneficiarias de nueva creación, adoptará como denominación, la denominación de la Sociedad Escindida totalmente.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente: a) el derecho que asiste a los socios y acreedores de la Sociedad que se escinde de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión en el domicilio de la Sociedad escindida. b) El derecho de oposición que asiste a los acreedores de la Sociedad escindida durante el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación del último anuncio, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley.

Barcelona, 11 de noviembre de 2004.—Doña María Angeles Soler Soler y don Jordi Soriano Soler, Presidente y Secretario, respectivamente, del Consejo de Administración de «Solayme, Sociedad Anónima» (Sociedad Escindida totalmente).—51.219. 1.ª 16-11-2004

SOLER MIRO, S.L.
(Sociedad absorbente)

EUROPETROL VINAROS, S. L.
(Sociedad absorbida)

Las entidades «Soler Miro, Sociedad Limitada» y «Europetrol Vinaros, Sociedad Limitada», de conformidad con lo establecido en el artículo 242 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, anuncian:

Primero.—Que las Juntas generales extraordinarias y universales celebradas en ambos casos el días 10 de noviembre de 2004, acordaron, conforme al proyecto de fusión presentado en el Registro Mercantil de Castellón el 3 de noviembre de 2004, la fusión de la Sociedad Soler Miro Sociedad Limitada con la compañía Europetrol Vinaros, Sociedad Limitada, a la que absorbe con disolución sin liquidación, con transmisión en bloque a la Sociedad absorbente del patrimonio social como sucesor universal, comprendiendo todos los elementos que forman el activo y el pasivo de la absorbida y subrogándose Soler Miro, Sociedad Limitada en todos los derechos y obligaciones de Europetrol Vinaros, Sociedad Limitada.

Segundo.—Que, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las dos sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, los cuales se encuentran a su disposición en los domicilios sociales de dichas entidades.

Tercero.—Que, de acuerdo con el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se anuncia el derecho que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades de oponerse a la fusión durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio de fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Vinaroz, 10 de noviembre de 2004.—La Administradora única de la entidad mercantil Soler Miro, Sociedad Limitada, doña María del Carme Aya Ferrer. El Administrador único de la entidad mercantil «Europetrol Vinaros, Sociedad Limitada, don Sebastián Torres Cal duch.—51.221. 1.ª 16-11-2004

SOLUCIONES INMOBILIARIAS
SANLÚCAR, S. L.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbente y sociedad
escindida)

SOLUCIONES INMOBILIARIAS
COSTA DE LA LUZ, S. L.
(Sociedad absorbida)

SOLUCIONES INMOBILIARIAS
ANDALUCÍA, S. L.

SOLUCIONES INMOBILIARIAS
Y ARRENDAMIENTOS, S. L.

SOLUCIONES INMOBILIARIAS
RÚSTICAS, S. L.
(Sociedades beneficiarias de nueva
constitución)

Advertida errata en la inserción del primer anuncio de acuerdo de fusión por absorción y escisión total, publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil número 219, de fecha 15 de noviembre de 2004, páginas 32982 y 32983, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Al final del título debe figurar «(Sociedades beneficiarias de nueva constitución)».—51.307 CO.

SOLUCIONES INMOBILIARIAS
SANLÚCAR, S. L.,
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbente y sociedad
escindida)

SOLUCIONES INMOBILIARIAS
COSTA DE LA LUZ, S. L.
(Sociedad absorbida)

SOLUCIONES INMOBILIARIAS
ANDALUCÍA, S. L.

SOLUCIONES INMOBILIARIAS
Y ARRENDAMIENTOS, S. L.

SOLUCIONES INMOBILIARIAS
RÚSTICAS, S. L.
(Sociedades beneficiarias de nueva
constitución)

Anuncio de acuerdo de fusión por absorción
y escisión total

En virtud de los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que la Junta General de «Soluciones Inmobiliarias Costa de la Luz, Sociedad Limitada» y el socio único de «Soluciones Inmobiliarias Sanlúcar, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal», el día 12 de noviembre de 2004, han aprobado la fusión por absorción y escisión total consistente, en primer lugar, en la fusión por absorción de la mercantil «Soluciones Inmobiliarias Costa de la Luz, Sociedad Limitada» por parte de la sociedad «Soluciones Inmobiliarias Sanlúcar, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal» y, en segundo lugar, de forma sucesiva, en la escisión total de la mercantil «Soluciones Inmobiliarias Sanlúcar, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal» a favor de la sociedad beneficiaria (1), «Soluciones Inmobiliarias Andalucía, Sociedad Limitada»; sociedad beneficiaria (2), «Soluciones Inmobiliarias y Arrendamientos, Sociedad Limitada», y la sociedad beneficiaria (3), «Soluciones Inmobiliarias Rústicas, Sociedad Limitada», todas ellas de nueva creación.

Los acuerdos han sido adoptados conforme al proyecto de fusión y escisión, redactado y suscrito por los Administradores de dichas sociedades el 28 de octubre de 2004, y que fue presentado a depósito en el Registro Mercantil de Cádiz, el 12 de noviembre de 2004.

Según prevé el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de cada una de las sociedades participantes en la fusión y escisión, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión y escisión. De acuerdo con el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, los acreedores de cada una de las Sociedades participantes en la fusión y escisión, podrán oponerse a la misma en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Cádiz, 12 de noviembre de 2004.—La Administradora única de las sociedades «Soluciones Inmobiliarias Costa de la Luz, S. L.» y «Soluciones Inmobiliarias Sanlúcar, S. L., Sociedad unipersonal», Carmen Delgado Cordero.—51.307.

2.ª 16-11-2004

TERIAL, S. L.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbente)

ASSENTAMENTS NORTE, S. L.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Se hace público que el socio único de las compañías Terrial, Sociedad Limitada y Assentaments Norte, Socie-